



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DR. MVI/PCG/jrr

RESOLUCION EXENTA N° 1065

SANTIAGO, 17 JUL 2017

**VISTOS:** Res. Exenta N° 425 del 17 de Marzo del 2017, que retrotrae el Concurso Interno para el Otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios del Instituto de Neurocirugía; Ord. N° 2579 del 08 de Agosto de 2016; Decreto 29/2015 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios; Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República, y El D.F.L. N° 001/2005 y su reglamento aprobado por D.S. 38/2004, ambos del Ministerio de Salud; Resolución Toma de Razón N° 5863 del 01 de Octubre de 2012 y su prorroga Resolución Toma de Razón N° 4248/2015, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Oriente que designa al Director del Instituto de Neurocirugía, dicto lo siguiente:

#### RESOLUCION

**1.-LLAMASE** a Concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios del Instituto de Neurocirugía de acuerdo a lo siguiente:

SERVICIO CLINICO O UNIDAD DE APOYO	% ASIGNACION	PROFESION REQUERIDA/ESPECIALIDAD
Jefe de Servicio Clínico Neurocirugía Adulto.	68	Médico Neurocirujano
Jefe de Servicio Clínico Neurocirugía Infantil.	68	Médico Neurocirujano
Jefe Servicio Paciente Critico	65	Médico Neurocirujano, Neurólogo, Anestésista o Intensivista
Jefe Unidad de Apoyo Pabellón Central	65	Médico Cirujano, Anestésista o Neurocirujano.
Jefe Unidad de Apoyo Neurorradiología	65	Médico Neurocirujano, Neurólogo o Radiología.

**2.- DEJASE ESTABLECIDO**, que la Normativa Legal y Reglamentaria, y las Bases del Concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios de la Ley 19.664, se encontrarán disponibles en el sitio web [www.institutodeneurocirugia.cl](http://www.institutodeneurocirugia.cl), pestaña Documentación, a contar del día 17.07.2017.

**3.-** La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del Instituto de Neurocirugía, y entregarse en la Subdirección de Recursos Humanos hasta el 11 de Agosto del 2017, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa. También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, cumpliendo las fechas estipuladas en el cronograma.

**4.-** Las comisiones del Concurso Interno de Asignación de Responsabilidad según Resolución Exenta N° 950 Y 951 ambas de fecha 22 de junio del 2017 son las siguientes:

#### **COMISION DE CONCURSO**

##### **Titulares:**

<b>Rut</b>	<b>Nombre</b>	<b>Unidad</b>	<b>Función</b>
6.772.563-8	María Teresa Labra Ballesta	SD. Médica	Presidente
14.118.530-6	Paula Cádiz Gallardo	SD. Recursos Humanos	Secretaria
8.940.199-2.	Rodrigo Rivera Miranda.	Neurorradiología.	Elegido por Sorteo
7.038.339-k	José Manuel Rojas Ossa	Anestesia	Elegido por COLMED

##### **Suplentes:**

<b>Rut</b>	<b>Nombre</b>	<b>Unidad</b>	<b>Función</b>
7.222.469-8	Freddy Ayach Núñez	SD. Médica (s)	Presidente (S)
16.941.813-6	Joaquín Ruiz Rodríguez	SD. Recursos Humanos	Secretario (S)
5.075.563-0	Osvaldo Olivares Power	Neurofisiología	Elegido por Sorteo (S)
7.761.827-9	Guillermo Figueroa Rebolledo	Urgencia	Elegido por COLMED (S)

#### **COMISION DE APELACIONES**

##### **Titulares:**

<b>Rut</b>	<b>Nombre</b>	<b>Unidad</b>	<b>Función</b>
12.917.853-1	Marianne Gabler Solís	Farmacia	Presidente Elegida por sorteo.
9.605.815-2	María Verónica Fernández Salgado	Neurooftalmología	Integrante elegida por sorteo.
7.761.827-9	Guillermo Figueroa Rebolledo	Urgencia	Elegido por COLMED
14.118.530-6	Paula Cádiz Gallardo	SD. Recursos Humanos	Secretaria

**Suplentes:**

Rut	Nombre	Unidad	Función
5.626.337-3	Sergio Valenzuela Abasolo	SNC. Pediátrica	Suplente Elegido por Sorteo
14.645.424-0	Claudia Tissera García	Neuropatología	Suplente Elegida por Sorteo
5.648.532-5	Homero Sariego Rivera	Neurotorrinolaringología	Suplente Elegido por COLMED
16.941.813-6	Joaquín Ruiz Rodríguez	SD. Recursos Humanos	Secretario Suplente

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. MARCOS VERGARA ITURRIAGA**  
**DIRECTOR**  
**INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA**



*Luís*  
TRANSCRITO FIELMENTE  
MÉDICA LUISA LIBEDA AGUILAR  
MINISTRA DE FE

**Distribución:**

Dirección SSMO.  
Subdirección de Personas SSMO.  
Dirección INCA.  
SD. Médica INCA.  
Subdirección RR.HH. INCA.  
Dpto. Gestión de Personas SSMO.  
Unidad de Gestión de Personas INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo Laboratorio INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo Neuropatología INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo Neurootorrino INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo Neurooftalmología INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo Neurofisiología INCA.  
Jefe Servicio Clínico Neurocirugía Adulto INCA.  
Jefe Servicio Clínico Neurocirugía Pediátrica INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo de Neuroradiología INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo de Paciente Crítico INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo de Farmacia INCA.  
Jefe Servicio Clínico de Urgencia INCA.  
Jefe Unida de Apoyo de Pabellón INCA.  
Jefe Unidad de Apoyo Pensionado INCA.  
QF. Marianne Gabler Solís.  
Dr. Sergio Valenzuela Abasolo.  
Dra. María Verónica Fernández Salgado.  
Dra. Claudia Tissera García.  
Dr. Guillermo Figueroa Rebolledo.

Dr. Homero Sariego Rivera.  
D. Paula Cádiz Gallardo.  
D. Joaquín Ruiz Rodríguez.  
Consejo Regional de Santiago del COLMED. ✓  
Of. Partes INCA

**N.º 998/2017**

**MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE  
INSTITUTO DE NEUROCIRUGIA**



**BASES DE CONCURSO  
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION DE  
RESPONSABILIDAD DE LOS PROFESIONALES FUNCIONARIOS  
A QUE SE REFIERE EL ART. 34 LETRA C) DE LA LEY N° 19.664 Y  
EL ART. 3 DE LA LEY N° 19.198.**

## CONTENIDO

<b>1.- ANTECEDENTES GENERALES. ....</b>	<b>2</b>
1.1. FUENTES LEGALES. ....	2
1.2. DEFINICIONES.....	2
<b>2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.....</b>	<b>2</b>
<b>3. DEL PLAZO.....</b>	<b>3</b>
<b>4. DEL CALENDARIO. ....</b>	<b>3</b>
<b>5. DE LA POSTULACION.....</b>	<b>3</b>
<b>6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES. ....</b>	<b>4</b>
<b>7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES.....</b>	<b>4</b>
7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:.....	4
7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD.....	4
7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS.....	5
7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA.....	5
7.5. DESEMPEÑO DOCENTE.....	5
7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO.....	5
7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS).....	6
7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS).....	7
7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS).....	7
<b>8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS.....</b>	<b>7</b>
<b>9. DE LA APELACION.....</b>	<b>7</b>
<b>10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS.....</b>	<b>7</b>
<b>11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO.....</b>	<b>7</b>
<b>12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION.....</b>	<b>8</b>
<b>13. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO.....</b>	<b>8</b>
<b>14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO.....</b>	<b>8</b>
<b>15. DE LA COMISION DE APELACION.....</b>	<b>8</b>
<b>16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION.....</b>	<b>8</b>
<b>17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS.....</b>	<b>8</b>

## 1.- ANTECEDENTES GENERALES.

### 1.1. FUENTES LEGALES.

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Instituto de Neurocirugía se regirán por las siguientes normas legales:

- ✓ Ley N° 19.198, art. 3°
- ✓ Ley N°19.664, artículo 34 letra c)
- ✓ Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la Ley N°19.664.
- ✓ Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren el art. 34 letra c) de la Ley N°19.664 y el art. 3 de la Ley N°19.198.

### 1.2. DEFINICIONES.

- a) **Asignación:** La asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28 letra a) y 34 letra c), ambos de la Ley N° 19.664.
- b) **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- c) **Director:** Director de Servicio de Salud o el director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas.
- e) **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a estas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3° de la Ley N° 19.198.

## 2. DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 1° del Decreto N° 29/2015, de salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida que obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla. La información específica referida a cada Asignación a concursar es la que se presenta a continuación:

SERVICIO CLINICO O UNIDAD DE APOYO	% ASIGNACION	PROFESION REQUERIDA/ESPECIALIDAD
Jefe de Servicio Clínico Neurocirugía Adulto.	68	Médico Neurocirujano
Jefe de Servicio Clínico Neurocirugía Infantil.	68	Médico Neurocirujano
Jefe Servicio Paciente Crítico	65	Médico Neurocirujano, Neurólogo, Anestesiista o Intensivista

### 3. DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

Este Cronograma puede sufrir variaciones dependiendo de si se presentan o no solicitudes de excusas o inhabilidades y si las Comisiones se constituyen antes del plazo máximo previsto u otras situaciones de fuerza mayor. Cualquier modificación de fechas que excedan los plazos establecidos en el presente Cronograma será formalizada mediante Resolución del director del Instituto de Neurocirugía.

### 4. DEL CALENDARIO.

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	Nº DIAS
Publicación de bases	17/07/2017	28/07/2017	10
Presentación de antecedentes	31/07/2017	11/08/2017	10
Ponderación de Antecedentes	14/08/2017	04/09/2017	15
Notificación de resultados preliminares	05/09/2017	07/09/2017	03
Presentación de apelación	08/09/2017	25/09/2017	10
Revisión de las apelaciones	26/09/2017	02/10/2017	05
Notificación de resultados definitivos	03/10/2017	05/10/2017	03
Ofrecimiento de la asignación	06/10/2017	11/10/2017	03
Aceptación de la asignación	12/10/2017	16/10/2017	03

### 5. DE LA POSTULACION

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del Instituto de Neurocirugía, correspondiente, y entregarse en la Subdirección de Recursos Humanos hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- Resumen de la relación de servicios (máximo 2 páginas)
- Última calificación.
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas por la SD. De Recursos Humanos.

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces, o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha

antecedentes nuevos hasta la fecha que se indican en las presentes bases como "Presentación de Antecedentes".

#### **6. DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES.**

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

#### **7. DE LA PONDERACION DE ANTECEDENTES**

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N°29/2015, de salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje:

##### **7.1. AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO:**

<b>AÑOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerara a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

##### **7.2. AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD**

<b>AÑOS</b>	<b>PUNTOS</b>
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

### 7.3. DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en la Administración del Estado, ya sea en calidad de titular o contrata.

### 7.4. DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	Cargos de 44 horas
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 5	8	10	11
Más de 5	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

### 7.5. DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

### 7.6. ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

**7.6.a) POSTGRADOS Y POSTTULOS EN GESTION Y ADMINSTRACION (MAXIMO 10 PUNTOS).**

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magister	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

**7.6.b) OTROS POSTGRADOS Y POSTTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

GRADO ACADEMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magister	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

**7.6.c) ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que el postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

**7.7. PUBLICACIONES (MAXIMO 10 PUNTOS)**

**7.7.a). TRABAJOS CIENTIFICOS**

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Solo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas; en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerado aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión, apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

**7.7.b) OTRAS PUBLICACIONES**

PUBLICACIÓN	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0,5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto

### **7.8. PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MAXIMO 5 PUNTOS)**

Se asignará 1 punto por la pertenencia o membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

### **7.9. IDONEIDAD Y COMPETENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)**

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

## **8. DE LA NOTIFICACION DE RESULTADOS PROVISORIOS**

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido, y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde el despacho de la oficina de correos la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

## **9. DE LA APELACION**

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días, contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 5 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

## **10. DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS**

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de despachada de la oficina de correos.

## **11. DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO**

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje Total	40
Factor de idoneidad y	--

serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazo indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución el Director individualizará al profesional seleccionado; indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

#### **12. DEL PAGO DE LA ASIGNACION**

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

#### **13. DE LA DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO**

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

#### **14. DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO**

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 950 del 22 de Junio del 2017, que forman partes de estas bases.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

#### **15. DE LA COMISION DE APELACION**

La Comisión de Apelación estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N° 951 del 22 de Junio del 2017, que forma parte de estas bases.

#### **16. DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISION DE CONCURSO Y APELACION**

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de Cónyuge
- Convivencia Civil
- Parentesco de consanguineidad hasta el tercer grado
- Parentesco de afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de Adopción
- Íntima Amistad
- Enemistad Manifiesta

Esto deberán declararlo así en la primera sesión de la comisión e inhabilitarse en relación con la postulación correspondiente.

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilitación de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilitación se hace en el mismo acto de postulación.

#### **17. DEL QUORUM PARA SESIONAR Y ACTAS**

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.